

Alcaldía de Medellín



• 202030177956 •
Medellín, 17/06/2020

Señores:
ANÓNIMO
Medellín

Asunto: Respuesta derecho de petición No. 202010158117.

Respetados señores,

Atendiendo a su solicitud con radicado 202010158117, en la que señala: "Se comunican de manera anónima informando que en la dirección calle 101 #85-118 barrio picachito se esta realizando una construcción sobre un terreno el cual ya se le había pagado al propietario sobre el, en resumidas cuentas el terreno sobre el cual hacen la construcción pertenece a la alcaldía de medellín, la comunidad en primera instancia solicita que por favor verifiquen los permisos correspondientes para realizar la construcción. la comunidad en general iba solicitar que se hiciera un parque para los niños, pero debido a la construcción que se esta llevando a cabo no se solicito nada.

el ciudadano indica que el radicado lo estará consultando por medio de la página de la alcaldía"

Al respecto, LA INSPECCION SEIS A DE POLICÍA URBANA DE MEDELLIN, se permite emitir la correspondiente respuesta a su queja, en los términos de la Ley 1755 de 2015:

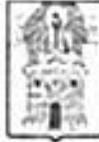
"ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 N° 52-116 - Ciudad Plaza 015
Unidad Atención a la Ciudadanía (UAC) 44-144
Código de contacto: 31-4515 Medellín - 060-060





Alcaldía de Medellín

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

"ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, **toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.** Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo



Alcaldía de Medellín

razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Atendiendo su solicitud se remitieron los oficios 202020037447 al Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres y el oficio 202020037448 a la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Una vez se alleguen los informes solicitados se determinará la procedencia de la iniciación de un proceso de competencia de este despacho.

Esperamos de esta manera haber dado una respuesta satisfactoria a sus requerimientos.

Cordialmente,

**ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
INSPECTOR DE POLICIA**



www.medellin.gov.co

Centro de Atención Municipal CAM
Calle 4471 52 105 Ciudad Portales 05015
Linea de Atención al Ciudadano: 057 41 44 144
Correo electrónico: cam@medellin.gov.co



